

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de mayo último, y con arreglo á las bases y pliego de condiciones aprobados por S. M. insertos en la *Gaceta* de 19 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 del próximo mes de agosto y hora de las dos de su tarde para la adjudicación de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio, respectiva á la construcción de 176 leguas de telégrafo eléctrico de la línea del Noroeste, pasando por los puntos señalados en las disposiciones 25, 27 y 28 de la base segunda y bajo el tipo de las proposiciones presentadas por D. Pedro Manuel Atocha, vecino de la Coruña, que ofrece construir y entregar establecida la legua de completa construcción por el precio de 14,000 rs., y por el de 7,000 la de construcción parcial, no siendo admisible el de 21,000 rs. fijado por el interesado para las leguas de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, y si el de 20,000 rs., con arreglo á lo prescrito en la condición duodécima del pliego aprobado por S. M., debiendo además tener presente los licitadores que habrán de obligarse á presentar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone, como está prevenido, á los que se les designen oportunamente, sin otra alteración en su caso que la compensación del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuya circunstancia deberán expresar en la proposición que presentaren.

Madrid 21 de julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de mayo último, y con sujeción á las bases y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta* de 19 del mismo mes, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado señalar el día 20 de agosto próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación de la subasta que ha de celebrarse en este Ministerio de la Gobernación, respectiva al establecimiento de las 18 leguas del ramal telegráfico-eléctrico desde la ciudad de Santander á la villa de Bilbao, bajo el tipo de 14,000 rs. la legua de completa construcción, con arreglo á la proposición presentada al efecto por D. Antonio de Gandarillas y otros vecinos, del comercio de aquella ciudad; debiendo además tener entendido los licitadores que habrán de obligarse á suministrar para el servicio de las estaciones los aparatos de Weaststone como se halla mandado, ó los que se les designaren oportunamente, sin otra diferencia que la compensación en su caso del coste de mas ó de menos en el precio de los mismos, cuyo requisito conseguirán expresamente en la proposición que presentaren.

Madrid 21 de julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Publicadas las bases y pliegos de condiciones para la construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que determina la ley de 22 de abril del presente año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se saque á pública subasta por término de 20 días, que concluirán el 20 de agosto próximo, y por medio de contratos parciales para cada línea, la construcción del sistema general de las mismas, debiendo verificarse las licitaciones el citado día 20 de agosto á las dos de su tarde en todas las capitales de provincia y en el Ministerio de la Gobernación del Reino, con entera sujeción á las bases y pliegos de condiciones aprobados que

á continuación se insertan. Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien resolver se advierta á los que deseen tomar parte en las subastas que el Gobierno se reserva designar oportunamente los aparatos con que han de dotarse las estaciones, abonando, ó deduciendo en su caso, la diferencia de precio entre los llamados *Weaststone* marcados en el pliego de condiciones, y los que hubiesen de sustituir á estos, á cuya alteración deberán expresar quedan obligados los licitadores al presentar sus proposiciones.

Madrid 21 de julio de 1855.—Por el Subsecretario, Joaquín Iñigo.

Para que se lleve á efecto el establecimiento de las líneas telegráfico-eléctricas, conforme á lo que se dispone en la ley de 22 del mes último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admitan proposiciones en este Ministerio á todos los que quieran tomar parte en la construcción de las referidas obras bajo las bases siguientes:

Primera. Los contratistas habrán de sujetarse rigurosamente á las condiciones generales aprobadas por Real orden de esta fecha para la construcción de las referidas obras.

Segunda. Las proposiciones se admiten con separación por líneas y ramales en esta forma:

Línea del Norte.

1.ª Colocación de dos alambres mas en la línea desde Madrid hasta Irún; y de otros dos desde Madrid á Zaragoza, de modo que desde Madrid á Zaragoza se han de colocar cuatro sobre los hoy ya existentes, y dos desde Zaragoza á Irún, lo cual hace 167 leguas de construcción parcial.

2.ª El ramal desde Zaragoza á Barcelona por Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres, comprende 52 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, cuatro estaciones-comandancias y una de servicio.

3.ª El de Barcelona por Gerona á la Junquera, con dos hilos, comprende 29 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.

4.ª El de Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos, comprende 45 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

5.ª El de Bilbao á Santander, con dos hilos, comprende 18 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

6.ª El de Vitoria á Logroño, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

7.ª El de Zaragoza á Huesca, con dos hilos, comprende 15 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

8.ª El de Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos, comprende 28 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos estaciones de servicio.

9.ª El de Calatayud á Soria, con dos hilos, comprende 17 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

Línea del Este.

10. Aumento de dos hilos desde Madrid á Almansa: comprende 63 leguas de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y tres de servicio.

11. Continuación desde Almansa á Valencia con dos hilos: comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

12. El de Almansa á Alicante, con dos hilos, comprende 19 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

13. El de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, con dos hilos, comprende 22 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

14. El de Socuellamos á Cuenca, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

Línea del Sur.

15. Desde Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, comprende 20 leguas de construcción parcial.

16. El ramal desde Villasquilla á Toledo, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

17. Desde Tembleque á Audújar por Manzanares, con cuatro hilos, com-

prende 41 leguas de construcción completa, é igual número de construcción parcial, una estación-comandancia y tres de servicio; y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos, que comprende 10 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

18. Desde Andujar á Málaga por Jaen y Granada, con dos hilos, comprende 48 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

19. Desde Granada á Almería por Lanjarón, Orgiva y Ádra, con dos hilos, comprende 28 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

20. Desde Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos, comprende 17 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

21. Desde Jerez á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos, comprende cuatro leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

22. Desde Cádiz á Algeciras, con dos hilos, comprende 26 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

Linea del Oeste.

23. Desde Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz, con dos hilos, comprende 72 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24. Desde Trujillo á Cáceres, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

Linea del Noroeste.

25. Desde Madrid á Rioseco, pasando por la Granja, Segovia y Valladolid, con cuatro alambres, comprende 46 leguas de construcción completa, igual número de construcción parcial, dos estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

26. Desde Rioseco á Jijón por Leon y Oviedo, con dos hilos, comprende 43 leguas de construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

27. Desde Rioseco á la Coruña, pasando por Zamora, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago, con dos hilos, comprende 109 leguas de construcción completa, seis estaciones-comandancias y cinco intermedias.

28. Desde la Coruña al Ferrol por Betanzos, con dos hilos, comprende ocho leguas de construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio; y un ramal desde Betanzos á Lugo, con dos hilos, que comprende 13 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

29. Desde Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos, comprende 34 leguas de construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. Desde Valladolid á Palencia, con dos hilos, comprende 10 leguas de construcción completa y una estación-comandancia.

31. Desde Palencia á Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro, con dos hilos, comprende 38 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

32. Desde Segovia á Avila por Aldea-Vieja, con dos hilos, comprende 14 leguas de construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

Tercera. Aunque sean aprobadas las subastas que tengan lugar respecto á los ramales, no se admitirán las obras ni se pagarán mientras no estén concluidas las líneas generales hasta el punto de donde partan aquellos.

Cuarta. La entrega de las obras empezará siempre desde Madrid, de modo que puedan abrirse al servicio público desde la corte.

Quinta. Presentada la proposición para cada línea ó ramal, y hallándose dentro del tipo y condiciones comprendidas en las generales, se anunciará la subasta sobre la misma proposición por el término de 20 días.

Sexta. Las subastas tendrán lugar en un mismo día y hora en el Ministerio de Gobernación, y en los Gobiernos civiles de la provincia ó provincias por donde pase la línea ó ramal respectivo.

Madrid 18 de mayo de 1855.—Santa Cruz.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construcción y completo establecimiento de las líneas electro-telégraficas que dispone y determina la ley de 22 de abril de este año.

1.^a Los árboles ó postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sagadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construcciones se carezca de esta clase de madera, y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán sustituirse los pinos con castaños ó robles que, á la cualidad de ser derechos, reúnan las de la longitud y demás dimensiones que para los primeros se exige en la condición siguiente.

2.^a Los árboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán de ocho metros y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro y 40 centímetros de la coza, no siendo admisibles los que en la sección circular del extremo superior ó cozolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor dimension tendrán seis metros y 70 centímetros de altura y 15 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro de la coza, no debiendo bajar de nueve centímetros de diámetro de la sección circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.^a El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyección de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie, y después de hacerlos en las cabezas dos cortes á chiflan, pintarlos en toda su extensión con tres manos de pintura al óleo. La plantación deberá ser en los puntos que señale la Administración, recibidos la de unos y apisonados la de otros, segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo además obligación del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos además de los primitivos, que son los que figuran la completa construcción, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea de número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber, de primera calidad perfectamente galvanizados

al zinc, de modo que la aleación no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frío sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frío alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo además la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos.

5.^a El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del núm. 16 del calibrador inglés.

6.^a Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas, y cubiertos de zinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones, y en los pesantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, así como los pequeños de porcelana que se fijen en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

7.^a La colocación de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Iruñ. Para la tensión de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0.^m 30.

8.^a Los tendidos de los alambres que la Administración ordene se hagan sobre casas ó otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones, se ejecutará sobre pesantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Iruñ; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

9.^a Para proveer á cada estación de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relación adjunta, núm. 1.^o, así como para la habilitación de la estación misma, en la forma que indica la relación que se acompaña con el número 2.^o, se calculan 7,000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciación para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la Administración de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estación dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Wheatstone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un conmutador de corrientes; un iman de herradura, una plancha de tierra, dos guarda-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de gutta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro, de ellos 15 metros con dos capas de gutta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la línea se aumentasen en toda su extensión ó en parte de ella dos ó cuatro hilos sobre los dos primeros, que son los que constituyen su completa construcción, será obligación del contratista colocar en cada estación de la línea una máquina ó aparato más del referido Wheatstone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporción de lo ya prescrito para los dos de los dos primeros alambres, ó sea para el servicio de línea ya citado.

11. Será también obligación del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construcción completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenallas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 14,000 rs. por legua de construcción completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluso los de habilitación de estaciones, máquinas y demás que expresan las condiciones que anteceden, y el de 7,000 rs. por legua de construcción parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construcción; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 24,000 rs. á que ascendería la legua tendido en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 20,000.

13. Para la mayor y más pronta facilidad en la ejecución de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general están concedidas á los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien procediendo antes la autorización debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien correspondá de los valores que á justa tasación se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicación oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto, solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo del material que necesiten para estas construcciones, consistentes en los alambres, máquinas ó aparatos de Wheatstone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipación á la Dirección del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

14. Para tomar parte en la licitación acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en papel del Estado al precio que se coticie en la Bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo expresado en la condición 12. Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

(Se continuará.)